

**ACTA JURISDICCIONAL
NÚMERO 21/2016**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las trece horas del día catorce de abril de dos mil dieciséis, se reunieron en el domicilio del **TRIBUNAL ELECTORAL DE SINALOA**, sito en calle Fray Servando Teresa de Mier 1870 (mil ochocientos setenta), colonia centro Sinaloa de esta ciudad, los ciudadanos Magistrado Guillermo Torres Chinchillas, las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo, Verónica Elizabeth García Ontiveros y Maizola Campos Montoya; así como la licenciada Gloria Icela García Cuadras, en su carácter de Secretaria General, con el objeto de celebrar sesión plenaria de este órgano a la que fueron convocados en los términos del artículo 25, fracción II, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, así como el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.

Abre la sesión la Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo, en su calidad de Presidenta, en el tenor siguiente:

Agradeciendo la presencia de todas y todos ustedes, se da inicio a los trabajos correspondientes a la sesión convocada para el día de hoy, por lo que solicito a la Secretaría General de este Tribunal, tenga a bien tomar lista de asistencia; declarando en su caso, la existencia de quórum.

La licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General, interviene de la siguiente manera:

Con el permiso de la Presidencia:

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Presente*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *Presente.*

Magistrada Guillermo Torres Chinchillas. *Presente*

Magistrada Maizola Campos Montoya. Presente

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Presente*

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

“Hago constar Magistrada Presidenta que se encuentran presentes las cinco magistraturas que integran el Pleno de Este Tribunal. Certifico que existe quórum para iniciar la sesión válidamente.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Habiéndose certificado la existencia de quórum para sesionar, se declara instalada la sesión y pido a la Secretaría General proceda a dar lectura al orden del día.”

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y en su caso, declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Instalación de la sesión.

TERCERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-23/2016 PSE.

CUARTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-24/2016 PSE.

QUINTO. Clausura de la sesión.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, agotados los dos primeros puntos del orden del día, pasamos al tercero que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del

proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-23/2016 PSE.

Expediente que fue turnado a la Ponencia a mi cargo, por lo que le pido a la , Secretaria de Estudio y Cuenta, Norma Arellano Félix, haga del conocimiento del pleno el proyecto de resolución correspondiente.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **la inexistencia de la infracción** atribuida al candidato a Presidente Municipal de Elota, Sinaloa, Antonio Tolosa Rodríguez y al Partido Movimiento Ciudadano, respecto a 7 de los 8 domicilios denunciados en los términos y efectos precisados en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se declara **la existencia de la infracción** atribuida al candidato a Presidente Municipal de Elota, Sinaloa, Antonio Tolosa Rodríguez y al Partido Movimiento Ciudadano, en 1 de los 8 domicilios denunciados en los términos y efectos precisados en la presente sentencia.

TERCERO. Se impone a José Antonio Tolosa Rodríguez y al Partido Movimiento Ciudadano, una sanción consistente en **amonestación pública** en los términos precisados en el considerando **cuarto** de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese por oficio al 19 Consejo Distrital Electoral con cabecera en la Cruz de Elota, Sinaloa, en su calidad de autoridad instructora, remitiendo copia certificada de la presente sentencia, y se le ordena al citado consejo para que por su conducto notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial de conformidad con los términos expuestos en la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar.”

Magistrada Alama Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. Es mi propuesta.

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *A favor del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. Con la propuesta

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-23/2016 PSE, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Procedimiento Sancionador Especial expediente TESIN-23/2016 PSE los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Se declara **la inexistencia de la infracción** atribuida al candidato a Presidente Municipal de Elota, Sinaloa, Antonio Tolosa Rodríguez y al Partido Movimiento Ciudadano, respecto a 7 de los 8 domicilios denunciados en los términos y efectos precisados en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se declara **la existencia de la infracción** atribuida al candidato a Presidente Municipal de Elota, Sinaloa, Antonio Tolosa Rodríguez y al Partido Movimiento Ciudadano, en 1 de los 8 domicilios denunciados en los términos y efectos precisados en la presente sentencia.

TERCERO. Se impone a José Antonio Tolosa Rodríguez y al Partido Movimiento Ciudadano, una sanción consistente en **amonestación pública** en los términos precisados en el considerando **cuarto** de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese por oficio al 19 Consejo Distrital Electoral con cabecera en la Cruz de Elota, Sinaloa, en su calidad de autoridad instructora, remitiendo copia certificada de la presente sentencia, y se le ordena al citado consejo para que por su conducto notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial de conformidad con los términos expuestos en la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Pasamos al cuarto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-24/2016 PSE.

Expediente que fue turnado a la Ponencia del magistrado Guillermo Torres Chinchillas, por lo que pido al Magistrado Torres, que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas:

“El Licenciado Jorge Arce Balderrama, Secretario de Estudio y Cuenta, dará a conocer la cuenta del proyecto que se propone”.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la **INEXISTENCIA** de la infracción atribuida a Jesús Roberto Duarte Apan, Candidato Independiente a Diputado Local por el distrito 12 Electoral, en los términos y efectos de la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al Partido Revolucionario Institucional y al Candidato Independiente Jesús Roberto Duarte Apan, por oficio al Consejo Distrital Electoral 12 de Culiacán, Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, adelante Magistrada ponente.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Con el proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor de proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-24/2016 PSE, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-24/2016 PSE los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Se declara la **INEXISTENCIA** de la infracción atribuida a Jesús Roberto Duarte Apan, Candidato Independiente a Diputado Local por el distrito 12 Electoral, en los términos y efectos de la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al Partido Revolucionario Institucional y al Candidato Independiente Jesús Roberto Duarte Apan, por oficio al Consejo Distrital Electoral 12 de Culiacán, Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente sentencia.

“Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, se clausura esta sesión siendo las diecisiete horas con nueve minutos del día dos de mayo de dos mil dieciséis”.

Se levanta la presente acta que firma la Presidenta en unión de la Secretaria General.

**LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS
SECRETARIA GENERAL.**

La presente es la última hoja del acta correspondiente a la sesión plenaria jurisdiccional número 21/2016 del Tribunal Electoral de Sinaloa.